

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. N° 014-SCM-2021.**

Alausí, 19 de enero de 2021.

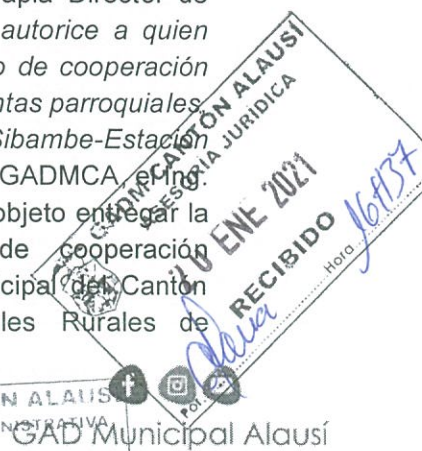
SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 19 de enero de 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 260 de la Constitución señala que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno". Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio". Que, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, mediante Memorando N° 070-DF-2021, el Econ. Marco Benalcázar expresa: Al respecto debo informar, que actualmente existe un contrato vigente por la adquisición de combustible con la Gasolinera Champisti, en el cual se encuentra certificado los recursos. Lo que se sugiere que, a través de seno de concejo, se autorice destinar 240 galones de diésel para poder cumplir con este convenio. Además, se debe designar un administrador de este convenio para que se dé cumplimiento a los trabajos que se van a realizar. Que, mediante Memorando N° 045-021-DOP-GADMCA, el Ing. Jimmy Tapia Director de Obras Públicas expresa: "Me permito solicitar de manera urgente autorice a quien corresponda salvo su mejor criterio, para que se realice un convenio de cooperación para la dotación de combustible y utilización de volquetas de varias juntas parroquiales para trasladar material desde Alausí, para el mejoramiento de la vía Sibambe-Estación del Ferrocarril Pistishi". Que, mediante Memorando N° 0063-2021-DA-GADMCA, el Ing. Luis Vásquez Director Administrativo expresa: El presente tiene por objeto entregar la documentación que sustenta la suscripción del Convenio de cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de

Av. 5 de Junio y Ricaurte

(593) 032 930 153



Mos carpeta H.

Achupallas, Sevilla, Sibambe y Tixán, a la vez solicito, autorice a quien corresponda considerar en el orden del día de la próxima sesión de concejo. Por las consideraciones expuestas, y en atribución de sus facultades Constitucionales y legales, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE Art. 1.-** Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yanes en calidad de Alcalde del cantón Alausí, las suscripción del Convenio de Cooperación entre el GAD de Alausí y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Achupallas, Sevilla, Sibambe y Tixán, para la provisión de combustible a utilizarse en la volquetas, para culminar el proyecto: Ampliación y lastrado de la vía que conduce desde Sibambe hacia la Estación de Ferrocarril de Pistishi en la parroquia Sibambe. **Art. 2.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección, jurídica, obras públicas y administrativa. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.


Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

